

INFORME SECRETARIAL:

Señora Juez, paso a su despacho el presente proceso Verbal, en el cual el Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Soledad dio por probada la excepción previa formulada por la parte demandada, remitiéndolo por competencia para los juzgados de familia de Barranquilla, correspondiéndonos por reparto realizado por la oficina judicial. Así mismo le informo que en el presente proceso se encuentra pendiente resolver recurso de reposición presentado por uno de los demandados y designar curador ad-litem para los herederos indeterminados. Sírvasse proveer.-

Barranquilla, 02 de diciembre de 2020.

**LEONOR KARINA TORRENEGRA DUQUE
SECRETARIA.**

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD. - Barranquilla, dos (02) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Visto el anterior informe secretarial, siendo de competencia de los juzgados de Familia de Barranquilla y siendo asignado por reparto por la oficina judicial para este despacho, se ordena avocar el conocimiento del mencionado proceso.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

1.- **AVÓQUESE** el conocimiento del presente proceso de verbal instaurado por la señora **FELICIA GUTIERREZ RODRIGUEZ** a través de apoderado judicial, para los fines legales pertinentes.

2.- Una vez ejecutoriado el presente proveído regrese al despacho para lo pertinente. –

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,
LA JUEZA,
AURISTELA DE LA CRUZ NAVARRO.**

LTD

Firmado Por:

**AURISTELA LUZ DE LA CRUZ NAVARRO
JUEZ CIRCUITO
JUEZ CIRCUITO - FAMILIA 008 DE LA CIUDAD DE BARRANQUILLA-ATLANTICO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0739876cc6fc5c48bd304f759e79ad529e93a17dc03d92afaf9c1828628e5d19**
Documento generado en 02/12/2020 04:42:48 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>